



\*01\*



\* 2 9 3 8 7 2 0 \*

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO COMUNITARIO" O "FUNDACION PROSECOM",

ACTA DE CONSTITUCION DE LA  
"FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO  
COMUNITARIO" O "FUNDACION PROSECOM",  
EN CIUDADEJA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Calle 6 Sur No. 50C-104 de la nomenclatura urbana, el día once (11) de septiembre de dos mil seis (2006), a las once de la mañana (11:00 a.m.), se reunieron las siguientes personas:

- **LUCIA ALVEAR RAMIREZ**, colombiana, mayor y vecina de Medellín, identificada con la C.C. N° 21.319.492
- **MONICA MORENO BEJARANO**, colombiana, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. N° 51.876.311
- **SERGIO POSADA MORENO**, colombiano, mayor y vecino de Medellín, identificado con la C.C. N° 70.069.540

Presidió la reunión **LUCIA ALVEAR RAMIREZ** y actuó como Secretaria **MONICA MORENO BEJARANO**, por decisión unánime de los asistentes.

Los asistentes manifestaron que tienen la intención de constituir una entidad sin ánimo de lucro, de la especie de las fundaciones de utilidad común, que se denominará "**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO COMUNITARIO**", y que también podrá usar la denominación abreviada de "**FUNDACION PROSECOM**", con el ánimo de promover, junto con sus familias, y con otras personas que compartan los ideales que se han propuesto, la realización de distintas obras de apoyo económico en favor de personas de escasos recursos, con el fin de ayudarles, en la medida de las posibilidades de la institución, en su promoción humana, social, cultural y material, y en la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, educación, vestido, recreación, etc.

Agregaron los fundadores que tienen la intención de destinar a la creación de esta entidad, inicialmente, la cantidad de NUEVE



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

DEL CIRCULO DE  
DE BOGOTÁ

... DE PESOS (\$9.000.000), que aportan desde este momento, por partes iguales; y que desean contar con las personas que se relacionan al final de la presente acta, para integrar la Junta Directiva de la institución, y ocupar inicialmente los cargos de Secretaria y Revisor Fiscal principal y suplente, según se indicará allí, lo cual ya ha sido consultado con esas personas y aceptado por cada una de ellas.

A continuación, **LUCIA ALVEAR RAMIREZ** dio lectura a los estatutos que regirían la Fundación que desean crear los tres asistentes, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1 DEL CIRCULO DE  
DE BOGOTÁ

**ESTATUTOS DE LA  
"FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO  
COMUNITARIO"**

**CAPITULO I  
DENOMINACION, NATURALEZA,  
DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**

**ARTICULO 1º. – DENOMINACION, NATURALEZA Y CONSTITUCION.** La "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO COMUNITARIO", que también podrá identificarse con la denominación abreviada de "FUNDACION PROSECOM", es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida como entidad de utilidad pública conforme al Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y a las disposiciones concordantes. Como tal, la Fundación goza de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto y conforme a la Constitución Nacional, las leyes de la República de Colombia y sus estatutos.

**ARTICULO 2º. – DOMICILIO.** El domicilio de la institución es la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Con todo, podrá establecer organismos seccionales u





en otras ciudades o municipios del país o del exterior. La Fundación funcionará en la Carrera 11ª No. 94ª-56 Of. 203, dirección de su sede y para efectos de notificaciones.

**ARTICULO 3º. – DURACION.** La Fundación tendrá una duración INDEFINIDA.

**ARTICULO 4º. – OBJETO.** El objeto de la Fundación consiste en contribuir a la promoción humana y su desarrollo integral, entendido como desarrollo social, educativo, cultural y material de las clases menos favorecidas de la sociedad. Prestando apoyo económico a programas de desarrollo social, labores que en todo caso serán llevadas a cabo en interés general de la sociedad, y de un modo tal que a ellas tenga acceso la comunidad.

**PARAGRAFO 1º. –** El objeto y fines de la Fundación serán desarrollados de conformidad con la orientación y los planes generales y políticas que en su oportunidad determine la Junta Directiva. Los programas de desarrollo social que haya de emprender la institución deben ser aprobados por ese organismo, previa presentación de un estudio justificativo de los mismos.

**PARAGRAFO 2º. –** Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá, de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos, celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto, tales como efectuar inversiones; dar o recibir dinero en mutuo; aceptar donaciones, herencias o legados; celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar su patrimonio; adquirir y enajenar, a cualquier título, y entregar o recibir en arriendo, o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y darlos en garantía; girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, cancelar o pagar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor; adquirir y operar sistemas de comunicaciones; formar parte de organismos nacionales o internacionales; prestar o recibir asistencia técnica y consultoría individualmente o en coordinación con entidades o asociaciones que tengan objetivos similares o complementarios a los de la Fundación; y, en general, celebrar las operaciones y contratos del orden laboral,





comercial que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

**PARAGRAFO 3º.** – La institución podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o por medio de contribuciones económicas a éstas, o mediante alianzas y proyectos conjuntos con terceros.

**PARAGRAFO 4º.** – La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, en ningún caso.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ

**CAPITULO II  
PATRIMONIO**

**ARTICULO 5º. – PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación estará constituido:

1. Por la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), que al momento de su constitución fue aportada por sus fundadores, señores LUCIA ALVEAR RAMIREZ, MONICA MORENO BEJARANO y SERGIO POSADA MORENO, y por lo que éstos, sus parientes, o sociedades o entidades donde tengan interés dichos fundadores o tales parientes, le aporten en el futuro.
2. Por los bienes y dineros que en el futuro reciba a título de herencia o legado, asignados por los fundadores.
3. Por las donaciones con destinación específica que reciba de personas naturales o jurídicas, o de entidades internacionales, con el fin de desarrollar programas especiales.
4. Por los demás bienes que adquiera, a título gratuito u oneroso, y por las inversiones que llegue a hacer, con base en los actos y operaciones que lleve a cabo en ejercicio de su objeto.





EL CIRCULO BOGOTA

**REVISOR FISCAL:**

**Principal:** Luis Miguel Otalora - C.C. 19.263.756  
- T.P. 8143-T

**Suplente:** Santos Gabriel Calderón Cortés - C.C. 17.157.507  
- T.P. 3299-T

**ELABORACION, LECTURA, APROBACION  
Y FIRMA DEL ACTA DE LA REUNION**

Hecho un receso, se elaboró la presente acta en cinco (5) ejemplares, con base en un proyecto que se tenía preparado para el efecto. Leída el acta, fue aprobada por unanimidad, aprobándose también expresamente los estatutos de la "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO COMUNITARIO" o "FUNDACION PROSECOM" y los nombramientos antes indicados. En constancia de ello, se firma la presente acta por los asistentes. Terminó la reunión a la una de la tarde (1:00 p.m.).

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA

*Lucia Alvear Ramirez*  
**LUCIA ALVEAR RAMIREZ** - C.C. 21.319.492  
Presidenta

*Mónica Moreno*  
**MONICA MORENO BEJARANO** - C.C. 51.876.311  
Secretaria

*Sergio Posada Moreno*  
**SERGIO POSADA MORENO** - C.C. 70.069.540

Logo of the Chamber of Commerce of Bogotá

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



INSCRITO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO  
00109996 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE  
DE: FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL SERVICIO  
COMUNITARIO QUE PODRA IDENTIFICARSE CON LA DENOMINACION  
ABREVIADA DE FUNDACION PROSECOM

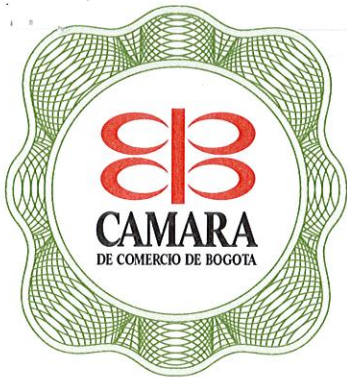
ACTO: CONSTITUCION DE ESAL. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA,  
DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y REVISOR FISCAL  
PRINCIPAL Y SUPLENTE

INSCRIPCION: S0028599  
RECIBO NO. 02C121120067

EL SECRETARIO,  
MARIA CAMILA PLATA SANCHEZ



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 2 9 3 8 7 2 9 \*

**CERTIFICA :**

**QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCIÓN.**

**LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA**

**BOGOTÁ, D.C. 02 MAYO 2007**

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.**



INFORMACION DE CONTACTO:  
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
TEL: (57) 311 200 0000  
WWW.CCBOGOTIA.CO



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**

**— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —**